ESCRITURA PÚBLICA DE

RESCILIACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTO Y A LA VEZ REFORMA DEFINITIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A.

QUE REALIZAN LOS SEÑORES: VERA VÉLEZ JOSEFA MIGDIA Y EL SEÑOR MORETA MOREJÓN GERMÁN RIGAEL, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA.

CUANTIA. INDETERMINADA.

En la ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día diecisiete de Diciembre del dos mil nueve, a las ocho horas diez minutos. Ante mí, Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, comparecen los señores: **VERA VÉLEZ JOSEFA MIGDIA Y MORETA MOREJÓN GERMÁN RIGAEL**, sus calidades de presidente y Gerente de la compañía "LA JOYA S.A.", portadores de la cédula de ciudadanía números uno tres cero cinco cinco cero ocho cinco tres guión uno y uno siete cero seis ocho siete cinco seis cinco guión tres, respectivamente, soltera y viudo, de cuarenta y cinco, y cuarenta y ocho, años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en este Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana. Los comparecientes civilmente hábiles y capaces conocidos por mí de que doy fe y cumplidos previamente con los preceptos

y requisitos legales del caso, me piden que eleve a escritura Pública una de Constitución de Sociedad Civil, para lo cual me presentan una minuta, cuyo tenor literal es el siguiente. Señor Notario: En el registro de escrituras públicas sírvase incorporar una resciliación de Reforma del estatuto, y a la vez Reforma del Estatuto definitivo de la compañía TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura la señora Josefa Vera Vélez y el señor Germán Rigael Moreta Morejón, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía, según consta de los nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil que se adjuntan como habilitantes de esta escritura, debidamente autorizados por la junta general extraordinaria de accionistas realizada el once de Diciembre del dos mil nueve, cuya parte pertinente del acta consta como habilitante. Los comparecientes son de estado civil soltera y viudo, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y domiciliados en el Cantón La Joya de los Sachas. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.- UNO)** La compañía TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A. se constituyo mediante escritura otorgada ante el Notario Primero del Cantón La Joya de los Sachas el veinticuatro de octubre de dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, con el número veintidós Tomo uno el diecinueve de noviembre del mismo año. DOS) La Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el once de Diciembre del dos mil nueve, resolvió entre otros puntos: dejar sin efecto lo resuelto en la Junta General de Accionistas realizada el once de

Septiembre del dos mil nueve, relacionada con la reforma de Estatuto de la Compañía, así como también el dejar sin efecto la escritura pública de Reforma del Estatuto otorgada el dieciocho de noviembre del dos mil nueve en la Notaria del cantón la Joya de los Sachas. Además resolvió reformar el estatuto de la Compañía introduciendo la recomendación de la Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA TERCERA:** La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A., realizada el once de Diciembre del dos mil nueve, resolvió reformar el estatuto en varios articulados; resolvió además, continuar con el transporte de materia pétreo y metálico, y solicitar concesiones y explotación de Minas de material pétreo y metálico, actividad vinculante lo que le permitirá a la compañía utilizar la transportación con mayor eficiencia. Sobre dicha base resolvió reformar el ARTICULO TERCERO referente al OBJETO SOCIAL, así como también varios otros que más adelante se indica. El ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- DOS.- Dirá transportar material Pétreo de su propiedad y para ello solicitar concesiones y explotaciones de Mina de material Pétreo actividades complementarias y vinculantes. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley que guarden relación con el Objeto Social. Se suprime los numerales tres y cuatro del Artículo tercero. EL ARTICULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN.- dirá la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, Presidente, vicepresidente y el Gerente General. EL ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Se cambia el Gerente, por Gerente General. EL ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Se cambia el Gerente por Gerente General. EL

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En el literal a) dirá "Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía por un periodo de dos años sin tener que ser accionista y fijar sus remuneraciones. En el literal b) designar y remover al comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones. Se cambia Gerente por Gerente General. Además se cambia de cinco años a dos años. Se agrega el literal k) designar Gerentes de áreas con un tiempo de duración de un año, fijar su remuneración, quienes tendrán a su cargo la dirección, control, de las mismas y cumplirán con expresas disposiciones de la Junta General que serán detalladas en su designación. l) autorizar actos y contratos que suscriba n el Presidente y el Gerente General, que no sea objeto social de la compañía y que estos superen el monto de DIEZ MIL DÓLARES. EL ARTICULO VIGÉSIMO.- Dirá: DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado de cinco miembros principales con sus respectivos suplentes el Presidente y el Vicepresidente serán miembros natos del Directorio y la Junta General nombrara tres miembros principales y tres suplentes en caso de ausencia del Presidente le reemplazara el Vicepresidente. El presidente convocara mediante comunicación y/o fax a sesión con cuarenta y ocho horas de anticipación, las decisiones se tomaran con mayoría de votos en caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las atribuciones del Directorio son las siguientes a) dictar las políticas de la compañía; b) solicitar los informes que sean pertinentes al Gerente General y al Presidente, así como también realizar el control administrativo y financiero de la Compañía; c)

elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Compañía y presentarlo para la aprobación de la Junta General a más tardar al último trimestre del año D) AUTORIZAR AL Presidente Y gerente General para que firmen actos y contratos que superen los CINCO MIL DÓLARES hasta DIEZ MIL DÓLARES. EL ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Pasa a ser VIGÉSIMO SEGUNDO - Se cambia DEL GERENTE por, GERENTE GENERAL. Además de cinco años se cambia por dos años.-Se cambia Gerente por Gerente General. Además se suprime el literal j) por cuanto el reemplazo del Presidente lo realizará el Vice Presidente. El literal k) pasa a ser el literal (j). Agregar en el literal d): "por montos que lleguen hasta tres mil dólares con montos que llegan hasta diez mil dólares, firmarán conjuntamente con el Presidente, para montos mayores requerirán autorización de la Junta General de Accionistas. Las cuenta corrientes de la Compañía serán giradas por el presidente y Gerente General. EL ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO, pasa a ser VIGËSIMO TERCERO, además Se cambia Gerente por Gerente General. EL ARTICULO VIGESIMO TERCERO, pasa a ser VIGESIMO CUARTO. El ARTICULO VIGESIMO CUARTO, pasa a ser VIGESIMO QUINTO. El ARTICULO VIGESIMO QUINTO, pasa a ser VIGESIMO SEXTO. El ARTICULO VIGESIMO SEXTO, pasa a ser VIGESIMO SEPTIMO. El ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO, pasa a ser VIGESIMO OCTAVO. El ARTICULO VIGESIMO OCTAVO, pasa a ser VIGESIMO NOVENO, además se cambia Gerente por Gerente General. EN EL ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO pasa hacer TRIGÉSIMO.- Se cambia Gerente por Gerente General. EL ARTICULO TRIGÉSIMO, pasa hacer TRIGESIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE.- EL Vicepresidente sea Socio o no de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el periodo de dos años, subrogará al

Presidente de la Sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de este, con todas las facultades y limitaciones establecidas en el presente estatuto. Para que ejerza dicha función será necesario n a notificación del Presidente de la Compañía. EL ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO, pasa a ser TRIGÉSIMO SEGUNDO. EL ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO, pasa a ser TRIGÉSIMO TERCERO. EL ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO, pasa a ser TRIGÉSIMO CUARTO. EL ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO, pasa a ser TRIGÉSIMO QUINTO. EL ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO, pasa a ser TRIGÉSIMO SEXTO. EL ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO, pasa a ser TRIGÉSIMO SEPTIMO. CLAUSULA CUARTA.- Nosotros, Josefa Vera Vélez y el Señor German Rigael Moreta Morejón, en sus cualidades de Presidente y Gerente de la Compañía respectivamente, declaramos bajo juramento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A., realizada el once de Diciembre del dos mil nueve, cumplió con todos los requisitos de la Ley de Compañías, Reglamento de Juntas Generales y del Estatuto de la Compañía. DOCUMENTOS HABILITANTE: UNO) Nombramiento de la Presidenta y Gerente de la Compañía inscritos en el Registro de la Propiedad y Mercantil, del Domicilio de la Compañía; Dos) Copia certificada del acta del once de Diciembre del dos mil nueve en la parte pertinente de la Reforma del Estatuto. Usted señor Notario se servirá agregar las demás de estilo para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta), firmada por el Doctor Eduardo Domínguez D., con matricula profesional número dos mil trescientos treinta y siete, del colegio de abogados del Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les

fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS ORELLANA - ECUADOR Ab. J.E.T

Vera Vélez Josefa Migdia
PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A.
COMPARECIENTE

Moreta Morejón Germán Rigael
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A.
COMPARECIENTE

Firmado, Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas.- Existe un sello.- **SIGUE DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.029446

D. M. Quito, 24 de Noviembre de 2009

EDUARDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ
ABOGADO PATROCINADOR
TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A
Ciudad.-

De mi consideración:

En relación con el trámite de MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REACTIVACION Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A, le manifiesto lo siguiente:

1. Remítase a este Despacho el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Seguridad Social;
2. Actualícese, en esta Intendencia, el nombramiento de la Presidenta de la compañía;
3. De conformidad con lo indicado en el literal a) del punto 1 del Art. 69 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 604 de 3 de junio de 2009, el objeto social de las compañías que prestan los servicios de transporte terrestre público o comercial es exclusivo y excluyente.

Mientras no cumpla con las observaciones señaladas anteriormente, quedo en suspenso el término al que se refiere el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado.

Atentamente,

Dra. Marcia Vásquez de Armendaris
ESPECIALISTA JURÍDICO
JURIDICO DE COMPANIAS

EXP. 93809

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A.

En el Cantón la Joya de los Sachas, hoy viernes 11 de diciembre del 2009, siendo las 16h30 en las oficinas de la compañía ubicada en el barrio "Libertad" Av. los Fundadores, se reúnen los accionistas:
CHALCO SIMBAÑA RAMON OLMEDO, DOMINGUEZ GAVILANES ADOLFO AQUILES, MUYULEMA GAVILANES RAMIRO EFREN Y SINMALEZA PONCE EYSTEM GEOBANNY, Propietarios de 149 acciones Cada uno, MORETA MOREJÓN GERMAN RIGAEL, Propietario de 141 Acciones, ARTEAGA CALVACHE JOSE WILMER, BONILLA NARANJO JORGE WASHINGTON CAYAMBE COMBEIDA GUILLERMO EDUARDO, GUALLPA GUAMAN REINALDO, GAIBOR CARLOS MESIAS, JIVAJA VEGA EDWIN ROLANDO, MEDIAVILLA DÍAZ JUAN ELIAS, MESTANZA VILLEGAS WALTER POLIVIO, MORENO SAMANIEGO MARCO TULIO, MUYULEMA GAVILANES RAMON VICENTE, VERA VELEZ CARLOS ANIBAL, VERA VELEZ JOSEFA MIGDIA, VILLAFUERTE MERO MANUEL FRANCISCO, Propietarios de 1 Una Acción cada uno.
Preside la Junta la señora Josefa Vera Vélez, y actúa como Secretario el señor Germán Moreta Morejon en sus calidades de Presidenta y Gerente de la Compañía, respectivamente.

La Presidenta solicita al secretario que constate el quórum asistente. El secretario informa que están presentes accionistas propietarios de 752 acciones de un dólar cada uno que representa el 83,56% del capital suscrito y pagado de la compañía.

La Presidenta da inicio a la Junta tomando en cuenta que el quórum asistente es superior a lo establecido en el Art. Décimo Tercero del Estatuto. Le solicita al secretario de lectura de la convocatoria, el secretario procede a dar lectura, la misma que fue publicada en el Diario Expreso de la edición del 01 de Diciembre del 2009, cuyo texto es el siguiente: "**CONVOCATORIA.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A.-** De conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y el Estatuto de la Compañía, convoco a los Accionistas de la **COMPAÑIADE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS "LA JOYA S.A."** a Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día **VIERNES 11 DE DICIEMBRE DEL 2009** a las 16HOO, en la Oficina de la Compañía, ubicado en el Barrio "Libertad" Av. Los Fundadores y García Moreno del Cantón Joya de los Sachas, con el objeto de conocer resolver los siguientes puntos del orden del día..-1.- Convalidación del nombramiento del Comisario Principal de la Compañía por el año 2008.- 2.- Ratificación de las Actuaciones del Comisario principal de la Compañía año 2008..-3.- Dejar sin efecto la Resolución tomada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de Octubre del 2006, relacionada con el punto denominado caso especial-.4.- Conocimiento y Resolución del oficio N° SCIJ.DJC.Q.09.029446 de

la Superintendencia de Compañías.-5.- Dejar sin efecto lo resuelto en la Junta General de Accionistas realizada el 11 de Septiembre del 2009, relacionado con la reforma del Estatuto de la Compañía..- 6.- Dejar sin efecto la escritura pública de Reforma del Estatuto otorgada el 18 de Noviembre del 2009 en la Notaria del Cantón la Joya de los Sachas.- 7.- Resolución de la Reforma del Estatuto de la Compañía introduciendo la observación de la Superintendencia de Compañías.-8.- Autorización al gerente y al presidente de la Compañía para que suscriban la escritura pública correspondiente.-9.- Calificación de Nuevos Socios Aspirantes.-10.- Conocimiento y resolución del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, Substitutiva presentado en la Superintendencia de Compañías año 2008.- Le convoco en forma personal y especial al señor Ramón Vicente Muyulema Gavilanes Comisario de la Compañía.-La Joya de los Sachas, a 30 de Noviembre del 2009.-Atentamente,.-Sra. Josefa Vera.-PRESIDENTA."

Con respecto al quinto punto los accionistas resuelven por unanimidad dejar sin efecto, por tanto insubsistente lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizadas el 11 de Septiembre del 2009, únicamente lo relacionado a la reforma del estatuto.

Con respecto al Sexto punto, después de intercambiar opiniones los accionistas resuelven por unanimidad res ciliar, es decir dejar sin efecto la Escritura Pública de reforma de Estatuto de la Compañía otorgada el 18 de Noviembre del 2009 en la Notaria del Cantón La Joya de los Sachas.

Con respecto al séptimo punto, los Accionistas resuelven por unanimidad reformar el Estatuto de la Compañía en los términos que se detallan a continuación:

El ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- DOS.- Dirá transportar material Pétreo de su propiedad y para ello solicitar concesiones y explotaciones de Mina de material Pétreo actividades complementarias y vinculantes. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley que guarden relación con el Objeto Social. Se suprime los numerales tres y cuatro del Art. 3ero.

EL ARTICULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN.- dirá la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente y el Gerente General.
EL ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Se cambia el Gerente, por Gerente General.
EL ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Se cambia el Gerente por Gerente General.
EL ARTICULO DECIMO NOVENO.- En el literal a) dirá " Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía por un periodo de dos años sin tener que ser accionista y fijar sus remuneraciones. En el literal b) designar y remover al comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones. Se cambia Gerente por Gerente General. Además se cambia de cinco años a dos años. Se agrega el literal k) designar Gerentes de áreas con un tiempo de duración de un año, fijar su remuneración, quienes tendrán a su cargo la dirección

control, de las mismas y cumplirán con expresas disposiciones de la Junta General que serán detalladas en su designación. 1) autorizar actos y contratos que suscriba n el Presidente y el Gerente General, que no sea objeto social de la compañía y que estos superen el monto de USD 10.000.00

EL ARTICULO VIGÉSIMO.- Dirá: DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado de cinco miembros principales con sus respectivos suplentes el Presidente y el Vicepresidente serán miembros natos del Directorio y la Junta General nombrara tres miembros principales y tres suplentes en caso de ausencia del Presidente le reemplazara el Vicepresidente. El presidente convocara mediante comunicación y/o fax a sesión con 48 horas de anticipación, las decisiones se tomaran con mayoría de votos en caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente. VIGESIMO PRIMERO.- Las atribuciones del Directorio son las siguientes a) dictar las políticas de la compañía; b) solicitar los informes que sean pertinentes al Gerente General y al Presidente, así como también realizar el control administrativo y financiero de la Compañía; c) elaborar el proyecto de presupuesto anual de la compañía y presentarlo para la aprobación de la Junta General a más tardar al último trimestre del año D) AUTORIZAR AL Presidente Y gerente General para que firmen Actos y contratos que superen los USD 5.000.00 hasta USD 10.000.00

EL ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Pasa a ser VIGÉSIMO SEGUNDO - Se cambia DEL GERENTE por, GERENTE GENERAL. Además de cinco años se cambia por dos años.-Se cambia Gerente por Gerente General. Además se suprime el literal j) por cuanto el reemplazo del Presidente lo realizará el Vice Presidente. el literal k) pasa a ser el literal j). Agregar en el literal d): "por montos que lleguen hasta tres mil dólares con montos que llegan hasta USD 10.000.00 firmarán conjuntamente con el Presidente, para montos mayores requerirán autorización de la Junta General de Accionistas. Las cuenta corrientes de la Compañía serán giradas por el presidente y Gerente General.

EL ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO, pasa a ser VIGËSIMO TERCERO, además Se cambia Gerente por Gerente General.

EL ARTICULO VIGESIMO TERCERO, pasa a ser VIGESIMO CUARTO

El ARTICULO VIGESIMO CUARTO, pasa a ser VIGESIMO QUINTO

El ARTICULO VIGESIMO QUINTO, pasa a ser VIGESIMO SEXTO

El ARTICULO VIGESIMO SEXTO, pasa a ser VIGESIMO SEPTIMO.

El ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO, pasa a ser VIGESIMO OCTAVO.

El ARTICULO VIGESIMO OCTAVO, pasa a ser VIGESIMO NOVENO, además se cambia Gerente por Gerente General.

EN EL ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO pasa hacer TRIGÉSIMO.- Se cambia Gerente por Gerente General.

EL ARTICULO TRIGÉSIMO, pasa hacer TRIGESIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE.- EL Vicepresidente sea Socio o no de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el periodo de dos años, subrogará al Presidente de la Sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de este, con todas las facultades y limitaciones establecidas en el presente estatuto. Para que ejerza dicha función será necesario n a notificación del Presidente de la Compañía.

EL ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO, pasa a ser TRIGÉSIMO SEGUNDO

EL ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO, pasa a ser TRIGÉSIMO TERCERO

Compañía de Transporte de Carga en Volquetas

EL ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO, pasa a ser TRIGÉSIMO CUARTO
EL ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO, pasa a ser TRIGÉSIMO QUINTO
EL ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO, pasa a ser TRIGÉSIMO SEXTO
EL ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO, pasa a ser TRIGÉSIMO SEPTIMO

Los Accionistas resuelven por unanimidad reformar el estatuto en los términos precedentes.

Con respecto al octavo punto, los accionistas resuelven por unanimidad autorizar a la Presidenta y al Gerente para que suscriba la escritura Pública de reforma del Estatuto así como también para que realicen los trámites de rigor en forma personal y/o por interpuesta persona a fin de que en el menor tiempo se inscriba en el registro de la Propiedad y Mercantil en el domicilio de la Compañía dicho acto societario.

Al haberse agotado los puntos del orden del día la Presidenta dispone un receso a fin de que el secretario redacte el acta. Se reinstala la junta, el secretario da lectura del acta, la misma es aprobada en forma unánime por los asistentes. La Presidenta da por terminada la junta siendo las 18h30. Para constancia y fe de lo resuelto firman el Presidente y Secretario que certifica.

En mi calidad de Secretario de la Junta realizada el 11 de Diciembre del 2009, CERTIFICO que la transcripción del punto Séptimo del Orden del día que antecede es igual al original del acta que reposa en el Libro de Actas de la Compañía TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A.

Germán Moreta Morejón
SECRETARIO.

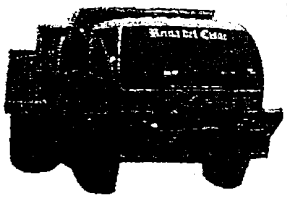

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS

0007 **"LA JOYA S. A."**

CONSESIONARIO MINERO, TRANSPORTE Y PROVISIÓN DE TODO TIPO DE MATERIAL PETREO

Joya de los Sachas, 11 de Septiembre del 2009

Sr.
Josefa Migdia Vera Veléz
Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Transportes de Carga en Volquetas **"LA JOYA" S.A.** En sesión realizada el 11 de Septiembre del 2009, tuvo el acierto de nombrarle **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA** para el periodo de cinco años conforme lo establece el artículo vigésimo noveno del estatuto.

El artículo vigésimo segundo del estatuto establece que el Gerente tendrá la representación legal de la Compañía, en forma judicial y extrajudicial, en caso de ausencia le reemplazara el Presidente.

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en la escritura Pública Constitutiva de la Compañía de Transportes de Carga en Volquetas **"LA JOYA" S.A.**, celebrada el día 24 de Octubre del 2002, ante el **NOTARIO PUBLICO DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS**, inscrita en el Registro Mercantil con el Numero 22, Folio No. 40, Tomo I, del 19 de Noviembre del 2002, de la Provincia de Orellana Cantón Joya de los Sachas.

Le auguro el mejor de los éxitos en la gestión a realizar en beneficio de la compañía.

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

Sr. Germán Rigael Moreta Morejón
GERENTE
C.C. No. 170687565-3

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía de Transporte de Carga en Volquetas "La Joya" S.A.

Joya de los Sachas, 11 de Septiembre del 2009

Sra. Josefa Migdia Vera Vélez
PRESIDENTE

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LA JO...

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS AB. J.E.T ORELLANA - ECUADOR

Compañía de Transporte de Carga en Volquetas

...YA DE LOS SACHAS.- Recibido el presente documento el día de hoy catorce de Septiembre del año dos mil nueve, a las catorce horas diez minutos, en cinco originales.- Certifico.-

EL NOTARIO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS AB. J.E.T ORELLANA - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición verbal de la señora **Vera Vélez Josefa Migdia,** y de conformidad con lo que establece el Numeral segundo del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Vigente, Protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo el documento referente a: **UN NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS "LA JOYA S. A";** en cinco originales, La Joya de los Sachas a, catorce de septiembre del año dos mil nueve. Doy fe, firmado, abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas.- Existe un sello.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,** firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.-

Abg. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON
LA JOYA DE LOS SACHAS

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS AB. J.E.T ORELLANA - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.

Orellana- Ecuador.

CERTIFICO.-

Hoy en el Tomo **UNO**, Folio No. Noventa y ocho al noventa y nueve, bajo en Número VEINTIOCHO, queda debida y legalmente registrada el nombramiento de la señora JOSEFA MIGDIA VERA VELEZ, en calidad de PRESIDENTE.

La Joya de los Sachas, a 14 de septiembre del 2009.

Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - LA JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR
AB. J.E.T.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS

"LA JOYA S. A."

CONSESIONARIO MINERO, TRANSPORTE Y PROVISIÓN DE TODO TIPO DE MATERIAL PÉTREO

Joya de los Sachas, 11 de Septiembre del 2009

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS AB. J.E.T ORELLANA - ECUADOR

Sr.
Germán Rigael Moreta Morejón
Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Transportes de Carga en Volquetas **"LA JOYA" S.A.** En sesión realizada el 11 de Septiembre del 2009, tuvo el acierto de nombrarle **GERENTE DE LA COMPAÑIA** para el periodo de cinco años conforme lo establece el artículo vigésimo del estatuto.

Compañía de Transporte de Carga en Volquetas

El artículo vigésimo segundo del estatuto establece que el Gerente tendrá la representación legal de la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en la escritura Pública Constitutiva de la Compañía de Transportes de Carga en Volquetas **"LA JOYA" S.A.**, celebrada el día 24 de Octubre del 2002, ante el **NOTARIO PUBLICO DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS**, inscrita en el Registro Mercantil con el Numero 22, Folio No. 40, Tomo I, del 19 de Noviembre del 2002, de la Provincia de Orellana Cantón Joya de los Sachas.

Le auguro el mejor de los éxitos en la gestión a realizar en beneficio de la compañía.

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

Sra. Josefa Magdalena Vera Vélez
PRESIDENTE
C.C. No. 1305508531

Acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía de Transporte de Carga en Volquetas "La Joya" S.A.

Joya de los Sachas, 11 de Septiembre del 2009

Sr. Germán Rigael Moreta Morejón
GERENTE
C.C. No. 170687565-3

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LA JO...

Dir.: Av. Los Fundadores y García Moreno *Telf. 06 2899 - 777 *CEL.: 092 272 479 *Base la Joya 097 177 493
s.a_lajoyapetreo1@yahoo.es
SACHA - ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No 130550853-1

VERA VELEZ JOSEFA MIGDIA

MANABI/CHONE/RICAURTE

20 AGOSTO 1964

004 0031 01655 F

MANABI/ CHONE

CHONE 1964

FIRMA DEL DECLARANTE

0009

ECUATORIANA****** V4113I1112

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS VERA

KETY VELEZ CHICA

JOYA DE LOS SACHAS22/02/2008

22/02/2020

REN 0046481

Ord

FIRMA DEL AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

130550853-1 211 - 0018

VERA VELEZ JOSEFA MIGDIA

ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS

LA JOYA DE LOS SACHAS

SANCION Multa Tot.USD: 12

JUNTA CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 00686

1203453 04/12/2009 10:48:39

1203452

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS AB. J.E.T ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No 170687565-3

MORETA MOREJON GERMAN RIGAEL

LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/

06 ABRIL 1961

001-2 0123 00469 M

LOS RIOS/ BABAHOYO

CLEMENTE BAQUERIZO 1961

ECUATORIANA****** VX443V4442

VIUDO ROSA ELENA CABRERA SANCHEZ

SECUNDARIA AGRICULTOR

DECIDERIO MORETA

LUCILA MOREJON

JOYA DE LOS SACHAS14/06/2009

14/06/2021

REN 1413759

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

074-0014 NUMERO

1706875653 CÉDULA

MORETA MOREJON GERMAN RIGAEL

ORELLANA PROVINCIA

JOYA DE LOS SACHAS CANTÓN

LA JOYA DE LOS SACHAS PARROQUIA

ZONA

P/PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, firmada y Sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

Abg. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

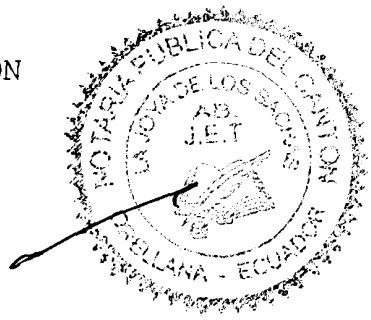

RAZÓN.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, según resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000566, de fecha once de febrero del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz celebrada en esta notaría el diecisiete de diciembre del dos mil nueve.- Doy fe.- La Joya de los Sachas a, dieciocho de febrero del dos mil diez.

Abg. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.
Orellana- Ecuador

CERTIFICO:

Hoy, en el tomo UNO, folio No. uno al treinta, bajo el Número CERO UNO, queda debida y legalmente registrada la escritura pública de RESCILIACION DE REFORMA DE ESTATUTO Y A LA VEZ REFORMA DEFINITIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A., que realizan los señores VERA VELEZ JOSEFA MIGDIA y el señor MORETA MOREJON GERMAN RIGAEL, en calidad de Presidente y Gerente de la Compañía.

La Joya de los Sachas, a 03 de marzo del 2010.

Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - LA JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0011

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.000566

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÏAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, el 17 de diciembre del 2009, que contiene la reforma de estatutos de TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.10.131 de 11 de Febrero de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Público y Primero del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de febrero de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

MVdeA
EXP. 93809
Tr. 01.1.09.001388

…**YA DE LOS SACHAS.-** Recibido el presente documento el día de hoy dieciocho de Febrero del año dos mil diez, a las nueve horas treinta minutos, en tres originales.- Certifico.-

EL NOTARIO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición verbal del señor **Moreta Morejón Germán Rigael, Gerente de la Compañía de Transportes de carga en volquetas "La Joya S.A."**, y de conformidad con lo que establece el Numeral segundo del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Vigente, Protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo el documento referente a: **UNA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.10.000566, EMITIDA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE, EN EL MISMO QUE CONSTA LA APROBACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A.**; en tres originales, La Joya de los Sachas a, dieciocho de Febrero del año dos mil diez. Doy fe.- firmado, abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas.- Existe un sello.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.-

Abg. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN
JOYA DE LOS SACHAS

En la aplicación al Art. 18 No. 5to. de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que Antecede es conforme al original que me fue presentado y acto seguido devolbí al interesado.
Foja(s) util(es) 1 1
La Joya de los Sachas, a 18 de Febrero 2010
Ab. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PUBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.
Orellana- Ecuador

CERTIFICO:

Hoy, en el tomo UNO, bajo el Número CERO UNO, queda debida y legalmente registrada la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.000566, de fecha 11 de febrero del 2010, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, en la que se aprueba la Reforma de estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A.

La Joya de los Sachas, a 03 de marzo del 2010.

Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - LA JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR -

SRI
...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 2290310864001

RAZON SOCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: LA JOYA

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MORETA MOREJON GERMAN RIGAEL

CONTADOR: VELA ROMO CARLOS MESIAS

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/11/2002	**FEC. CONSTITUCION:**	19/11/2002
FEC..INSCRIPCION:	05/12/2002	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	14/10/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Barrio: LIBERTAD Calle: AV. LOS FUNDADORES Número: S/N Intersección: GARCIA MORENO Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL RESTAURANT BAMBU Telefono Trabajo: 062899777 Celular: 092272479 Fax: 062899777 Email: ss-lajoyapetreo@yahoo.es

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS

En la aplicación al Art. 18 No. 5to. de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que Antecede es conforme al original que me fue presentado y acto seguido devolbi al interesado.

Foja(s) util(es) una .....

La Joya de los Sachas, a 02 de Mayo 2010

Ab. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS AB. J.E.T. ORELLANA - ECUADOR

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:**

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ ORELLANA **CERRADOS:**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JEMS010908 **Lugar de emisión:** FRANCISCO DE **Fecha y hora:** 03/02/2010

167 millones de dólares, a través de las empresas Cosurca y Megamaq.

Hubo dos informes con indicios de responsabilidad penal, responsabilidades civiles y administrativas que se remitie-

En es
recome
citó a la en-
ra un pr
las accio-
y renegó
e la revolu-
benefici
ra transpa-
de Quito
n todos los
la capit

▶ Los ministros de Agricultura y Ganadería, Ramón Espinel; de Desarrollo Urbano y Vivienda (Miduvi), Walter Solís ; el secretario Nacional de Agua, Jorge Jurado, y la secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, María del Pilar Cornejo, evaluaron ayer los daños que ha producido la sequía. La idea es establecer políticas de ayuda a las zonas afectadas.

TRO || EXPRESO

CONSEJO PROVINCIAL POLEMIZA

Se reaviva el conflicto por las zonas no delimitadas

El anuncio que hiciera Jimmy Jairala, prefecto del Guayas, sobre la creación de una comisión para el análisis y solución de los litigios limítrofes, reavivó la polémica en las zonas no delimitadas de la provincia.

El debate tuvo lugar ayer en la sede del Consejo Provincial y fueron los propios consejeros, cargo que ahora ostentan los alcaldes guayasenses, los encargados de recordar los litigios ya conocidos y de velar más divergencias limítrofes.

Pero la falta de un informe sobre la actual cantidad de conflictos en la provincia por parte de la comisión de Legislación del Consejo Provincial, hizo que se planteara la designación del cuerpo colegiado. Por eso y tras una moción del consejero Dalton Narváez, alcalde de Durán, el Consejo resolvió conformar la comisión de litigios limítrofes en la siguiente Sesión del cuerpo colegiado, la misma que fue convocada por el prefecto Jairala para el próximo lunes.

Así, no solo el conflicto entre el cantón El Empalme con la provincia de Manabí por el recinto conocido como Manga del Cura, fue expuesto sino que aparecieron decenas de problemas entre cantones como con otras provincias.

El consejero Washington Álava, alcalde de El Empalme, mencionó que además de Manga del Cura tienen un conflicto con el cantón fluminense de Bu

n de límites.
recintos
Esperanza
embre.
e los con-
ncias tam-
nal, pues
ijan y Du-
r la juris-
pstes y La
a.
s limítro-
o en la se-
es el alcal-
ueroa, ha-
cantón.
aestres de
es, Jacke-
a, Ignacio
ntillo, Se-
Carlos Ol-
Alvarado.
unto a sus
o para pa-
ntones. El
declare a
la sequía,
prometió a
ue presen-
idad de la
mpetencia
no existen

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETA LA JOYA S.A.

De conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y el Estatuto de la Compañía, convoco a los Accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETA "LA JOYA S.A."** a Junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrará el día **VIERNES 11 DE DICIEMBRE DEL 2009**, a las 16H00, en la Oficina de la compañía, ubicado en el Barrio "Libertad" Av. Los Fundadores y García Moreno del cantón Joya de los Sachas, con el objeto de conocer, resolver los siguientes puntos del orden del día.

1.- Convalidación del nombramiento del Comisario principal de la compañía por el año 2008;
2.- Ratificación de las Actuaciones del Comisario principal de la Compañía año 2008.
3.- Dejar sin efecto la Resolución tomada en la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de octubre del 2006, relacionada con el punto denominado caso especial.
4.- Conocimiento y Resolución del oficio No. SCIJ.DJC.Q.09.029446 de la Superintendencia de Compañías.
5.- Dejar sin efecto lo resuelto en la Junta General de Accionistas realizada el 11 de septiembre del 2009, relacionado con la reforma del Estatuto de la Compañía.
6.- Dejar sin efecto la escritura pública de Reforma del Estatuto otorgada el 18 de noviembre del 2009 en la Notaría del cantón la Joya de los Sachas.
7.- Resolución de la Reforma del Estatuto de la Compañía introduciendo la observación de la Superintendencia de Compañías.
8.- Autorización al gerente y al presidente de la Compañía para que suscriban la escritura pública correspondiente.
9.- Calificación de Nuevos Socios Aspirantes.
10.- Conocimiento y Resolución de Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias sustitutiva presentado en la Superintendencia de Compañías del año 2008.

Le convoco en forma personal y especial el Señor Ramón Vicente Muyulema Gavilanes, Comisario de la Compañía.

La Joya de los Sachas, a 30 de noviembre del 2009

Atentamente,

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS
Sra. Josefa Vera
PRESIDENTA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS R.B. J.E.T. ORELLANA - ECUADOR

En la aplicación al Art. 18 No. 5to. de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que Antecede es conforme al original que me fue presentado y acto seguido devolbí al interesado.
Foja(s) util(es) .....
La Joya de los Sachas, a 22 de Enero 2010

Ab. Iván Escobar Taipe
NOTARIO PUBLICO

teó de forma magistral a Col...

Judiciales

www.expreso.ec expreso

BANCO DE GUAYAQUIL MULTIBANCO

Pone en conocimiento al público en general que se ha extraviado el documento que a continuación se detalla.

NOMBRE POLIZA	Mariela Jacqueline Cabrera León
NUMERO DE POLIZA	050-019132
VALOR	USD$ 3.500,00
FECHA DE EMISION	02 de junio de 2009
FECHA DE VENCIMIENTO	01 de diciembre de 2009

BANCO DE GUAYAQUIL MULTIBANCO

Pone en conocimiento al público en general que se ha extraviado el documento que a continuación se detalla.

NOMBRE PÓLIZA:	López Salazar Elkin de Jesús
NÚMERO DE PÓLIZA:	047-013678
VALOR:	USD $ 10,000.00
FECHA DE EMISIÓN:	6 de Mayo de 2009
FECHA DE VENCIMIENTO:	6 de Mayo de 2009

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JOSÉ MIGUEL CORTEZ VITAR

SE LE HACE SABER: Que en este despacho le ha tocado el conocimiento del juicio de Divorcio # 749-A-09, propuesto por ETELVINA ASTUDILLO LANDI, cuyo extracto es el tenor siguiente:

La actora en su demanda manifiesta que contrajo matrimonio con el señor JOSÉ MIGUEL CORTEZ VITAR, que su cónyuge abandonó el hogar hace aproximadamente 13 años, que lo tenían formado en la Cooperativa Un Hogar para los pobres, solar No. 21 de la manzana 2 del Guasmo Central de esta ciudad, y que amparada en el Art. 110 del Código Civil causal No. 2, demanda por abandono voluntario e injustificado para que en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.-

Admitida al trámite mediante auto de fecha 09 de septiembre del 2009, a las 11:01:08, dictado por el abogado Rafael Proaño Herrera, se dispuso que se cite al accionado por medio del diario EXPRESO de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, de no hacerlo será tenido o considerado rebelde.-

Guayaquil, 4 de noviembre del 2009

Ab. SERGIA ALCÍVAR DUEÑAS
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETA LA JOYA S.A.

se comunica al público que **TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETA LA JOYA S.A.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, el 17 de diciembre de 2009. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.10.000566** de **11 de febrero de 2010.**

En virtud de la referida escritura pública la compañía reforma, entre otros, los artículos tercero, numeral DOS; y, séptimo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. DOS.- Transportar material Pétreo de su propiedad y para ello solicitar concesiones y explotaciones de Minas de material Pétreo actividades complementarias y vinculantes..."

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente y el Gerente General..."

D.M. Quito, 11 de febrero de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN
JOYA DE LOS SACHAS

En la aplicación al Art. 18 No. 5to. de la Ley ... CERTIFICO Y DOY FE que la foto copia que antecede es conforme al original que me fue presentado y acto seguido devolví al interesado.
Foja(s) util(es) una

La Joya de los Sachas, a ... de ... 2010

Ab. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PUBLICO

RDAM

elebra título ono de Youzhny

CONFIANZA. El sueco Robin Soderling consiguió su quinto torneo en su carrera.

"Vine hasta aquí sin confianza y no jugué bien en mis primeros dos partidos", dijo. El entrenador, Magnus Norman, fue grandioso. Me dijo que aún si no estoy jugando genial sigo siendo difícil de vencer. El mejor remedio para recuperar la confianza es ganar", afirmó. REUTERS

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS A.B. J.E.T. LANA - ECUADOR

2015

0016

...YA DE LOS SACHAS.- Recibido el presente documento el día de hoy catorce de Septiembre del año dos mil nueve, a las once horas cincuenta y cinco minutos, en cinco originales.- Certifico.-

EL NOTARIO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS ORELLANA - ECUADOR A.B. J.E.T

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición verbal de el señor **Moreta Morejón Germán Rigael,** y de conformidad con lo que establece el Numeral segundo del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Vigente, Protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo el documento referente a: **UN NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS "LA JOYA S. A";** en cinco originales, La Joya de los Sachas a, catorce de septiembre del año dos mil nueve. Doy fe, firmado, abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas.- Existe un sello.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,** firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.-

Abg. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
LA JOYA DE LOS SACHAS

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS ORELLANA - ECUADOR A.B. J.E.T

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.

Orellana- Ecuador.

CERTIFICO.-

Hoy en el Tomo **UNO**, Folio No. Noventa y seis al noventa y siete, bajo en Número VEINTISIETE, queda debida y legalmente registrada el nombramiento del señor GERMAN RIGAEL MORETA MOREJON, en calidad de GERENTE.

La Joya de los Sachas, a 14 de septiembre del 2009.

Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - LA JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR -